

Secretaría:- El anterior expediente digital en conjunto con memorial presentado vía e-mail por la doctora GILMA MONTES MARTINEZ, pasa a Despacho.

Cartago, Febrero 24 de 2021.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 194

PROCESO EJECUTIVO Principal Acumulados- C/S

RADICACION: 761473103002-1997-07951-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Admitir la gestión realizada por la apoderada judicial de los Cesionarios-**JUAN FELIPE Y LAURA MARCELA GIRALDO MONTES**- para notificar la Cesión de los Créditos al demandado-**HUGO JARAMILLO GUTIÉRREZ**.

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 1550 del 23 de Octubre de 2019**, se reconoció la Cesión del Crédito realizada por los Ejecutantes-**ICOLLANTAS S.A., y LA FORTALEZA S.A. EN LIQUIDACIÓN** a los señores **JUAN FELIPE GIRALDO MONTES y LAURA MARCELA GIRALDO MONTES**, advirtiéndose a los

cesionarios que asumirán la calidad de *Litisconsortes Necesarios* de aquellos, hasta tanto no se produzca la notificación de la cesión al deudor, y se reconoció personería a la doctora GILMA MONTES MARTINEZ como su apoderada judicial. Ante ello, la abogada inició el trámite de notificación y una vez aportada la prueba al Juzgado, a través del **Auto No. 971 del 27 de Noviembre de 2020**, se le requirió para que informara como había obtenido la dirección del ejecutado o en su defecto, efectuara la notificación en el lugar correspondiente.-fls. 60 a 63 C-1A-.

En atención al requerimiento, la apoderada de los Litisconsortes Necesarios expresó que la dirección la obtuvo por averiguación personal que hizo en ésta ciudad e incluso anota el número de celular del deudor y el correo electrónico en que puede recibir notificaciones, aportando como anexos, la prueba de envío de la notificación al correo electrónico por ella referido. Documentos que al ser examinados permiten establecer que el señor **HUGO JARAMILLO GUTIÉRREZ** recibió el mensaje de datos con sus anexos, a través de los cuales se le hace saber lo inherente a la *Cesión de los Créditos*, razón suficiente para tener a los cesionarios como sucesores procesales, de conformidad con el inciso tercero del art. 68 del Código General del Proceso.-

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**,

R E S U E L V E:

1º.- ADMITIR la gestión realizada por la apoderada judicial de los Cesionarios-**JUAN FELIPE Y LAURA MARCELA GIRALDO MONTES**- para la notificación al Deudor-Demandado-**HUGO JARAMILLO GUTIÉRREZ**- de las Cesiones del Crédito realizadas por las Sociedades **ICOLLANTAS S.A., y LA FORTALEZA S.A. EN LIQUIDACIÓN** a los señores **JUAN FELIPE GIRALDO MONTES** y **LAURA MARCELA GIRALDO MONTES**, por lo expuesto en la motivación.

2º.-TENER a los señores **JUAN FELIPE GIRALDO MONTES** y **LAURA MARCELA GIRALDO MONTES** como Sucesores Procesales de los ejecutantes, conforme el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso.

3°.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bc9295eadf54072462b5e72d88bf9fa7912604bd17eac07b07f4a6cdbe4cd90

Documento generado en 03/03/2021 10:10:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>